


Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
"SISTEMAS Y CONSTRUCCIÓN SISTECONS CIA. LTDA."

OTORGADA POR:

GABRIEL ERNESTO BERMEO JARAMILLO Y
LEONARDO TRAJANO BERMEO JARAMILLO

CUANTIA: \$400,00

*******MS*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A**
LOS DIEZ Y NUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
DOCE, ante mi, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO**
SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTON; Comparecen al otorgamiento
del presente instrumento: El señor ^oGabriel Ernesto Bermeo Jaramillo, con
cédula de identidad N° 010085589-9, de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, de profesión
Arquitecto; y, el señor ^oLeonardo Trajano Bermeo Jaramillo, con cédula de
identidad N° 010153844-5, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la
ciudad de Cuenca, mayor de edad, de profesión Ingeniero Eléctrico,
capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de
conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que

elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento: a) Gabriel Ernesto Bermeo Jaramillo, con cédula de identidad N° 010085589-9, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, de profesión Arquitecto. b) Leonardo Trajano Bermeo Jaramillo, con cédula de identidad N° 010153844-5, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Cuenca, mayor de edad, de profesión Ingeniero Eléctrico. **Segunda.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía limitada, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: ESTATUTO DE SISTEMAS Y CONSTRUCCIÓN SISTECONS CIA. LTDA. **Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo. Artículo Primero:** SISTEMAS Y CONSTRUCCIÓN SISTECONS CIA. LTDA. es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo Segundo; Objeto.-** La compañía tendrá como objeto social: La compraventa de inmuebles, proyecto, planificación y construcción de edificaciones destinadas a vivienda, oficinas y otros usos legales, corretaje inmobiliario, administración de condominios, trazado y

realización de urbanizaciones, fiscalización, consultoría, avalúos, peritajes de bienes inmuebles, prestación de asesoría y asistencia técnica y la ejecución de proyectos en los campos de la Arquitectura, de la Ingeniería Civil y de la Ingeniería Eléctrica. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.**- La compañía tiene su domicilio principal en la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Del Capital y Las Participaciones. Artículo Quinto.**- El capital social de la compañía es el de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un Dólar de los Estados Unidos de

América cada una. **Artículo Sexto.** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.** FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **Gobierno, Administración y Representación. Artículo Octavo.** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **De la Junta General. Artículo Noveno.** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **Artículo Décimo Primero.** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la

finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **Artículo Décimo Segundo.** Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **Artículo Décimo Tercero.** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f)

Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos. h) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Cuarto.** Las Actas de Junta General se

transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **DEL PRESIDENTE. Artículo**

Décimo Quinto. Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios c) Convocar a sesiones de la Junta General; d)

Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g)

Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos.

Artículo Decimo Sexto. En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Del Gerente. Artículo Décimo Séptimo.** Corresponde al

Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar Como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de

aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; f) Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; g) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; h) Reemplazar al Presidente, cuando este no pueda actuar; i) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos.

Artículo Décimo Octavo.- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente le subrogará el Presidente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Noveno.-**

La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **Artículo**

Vigésimo.- El EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA TERMINARÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **Declaraciones.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: a) Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Suscripción	Pago	TOTAL
GABRIEL BERMEO JARAMILLO	USD\$ 200	USD\$ 200	USD\$ 200
TRAJANO BERMEO JARAMILLO	USD\$ 200	USD\$ 200	USD\$ 200
Total	USD\$ 400,00	USD\$400,00	USD\$ 400,00

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo, es decir en numerario en un cien por ciento, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco Produbanco Sucursal Cuenca, en la suma de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, cuyo certificado consta protocolizando en esta escritura. c) Queda autorizado el Dr. Paúl León Altamirano, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. **ATENTAMENTE. DOCTOR PAÚL LEÓN ALTAMIRANO ABOGADO CON MATRICULA MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.-

Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por
mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de
acto de todo lo cual doy fe.-


GABRIEL ERNESTO BERMEO JARAMILLO
C.I. 010085589-9


LEONARDO TRAJANO BERMEO JARAMILLO
C.I. 3101533445


Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR





CERTIFICACION

Dr. Christian Palacios Carrizo
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

Número Operación **CIC10400000523**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
BERMEO JARAMILLO GABRIEL ERNESTO	200.00
BERMEO JARAMILLO LEONARDO TRAJANO	200.00
Total	400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

SISTEMAS Y CONSTRUCCION SISTECONS CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

Fabiola Vintimilla C
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

CUENCA

miércoles, enero 18, 2012

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

MPRIMIR
Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7406210
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LEON ALTAMIRANO PAUL ROLANDO
FECHA DE RESERVACION: 11/01/2012 14:52:23

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L.- SISTEMAS Y CONSTRUCCIÓN SISTECONS CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 010085589-9

BERMEO JARAMILLO GABRIEL ERNESTO
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO
 04 OCTUBRE 1950

FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 002- 0088 02821 M

AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1950

FORMA DE EXPEDICION



ECUATORIANA***** V1333V2222

CASADO JOSEFINA GORDOVA OCHOA

ESTADO CIVIL SUPERIOR INSTRUCCION ARCHITECTO PROF OCUP

SAMUEL BERMEO GORDOVA
 ESTHER JARAMILLO

CUENCA

FECHA DE EXPEDICION
 09/12/2016

REN 036035

Azy

Christian Palacios
 REGUNDO ENCA
 ECUADOR



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

320-0004 NÚMERO
 0100855899 CÉDULA

BERMEO JARAMILLO GABRIEL ERNESTO

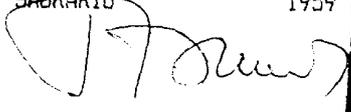
AZUAY	CUENCA
PROVINCIA	CANTÓN
SUCRE	-
PARROQUIA	ZONA

JOSE BALAZS
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

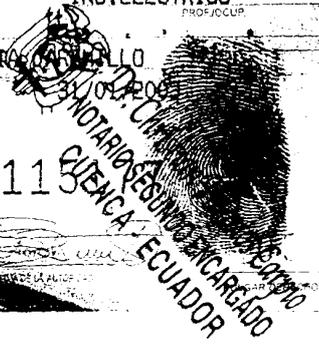




 CIUDADANIA No. 010153844-5
 BERMEO JARAMILLO LEONARDO TRAJANO
 AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
 15 OCTUBRE 1959
 003-1 0070 02514 M
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1959




ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO ISABEL SUSANA TOSI LEON
 SUPERIOR ING. ELECTRICO
 SAMUEL BERMEO
 ESTHER VICTORIA BERMEO
 CUENCA
 31/01/2015
 REN 011
 Azy

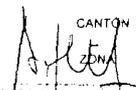




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

163-0002 NÚMERO
 0101538445 CÉDULA

BERMEO JARAMILLO LEONARDO TRAJANO
 AZUAY CUENCA
 PROVINCIA EL BATAN
 PARROQUIA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

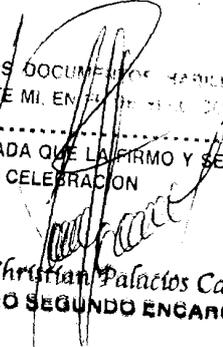


CIUDADANO (A):

Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referendum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS
 SE OTORGO ANTE MI EN EL DIA DE SU
 ESTA.....
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
 MISMO DIA DE SU CELEBRACION




 Dr. Christian Palacios Carpio
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO



Doy fe: Que al margen de la matriz de la escritura pública que consta de esta copia, he sentado razón de que ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número **SC.DIC.C.12.066**, de fecha 26 de enero de 2012. Cuenca, 31 de enero de 2012.




Dr. Christian Palacios Carpio
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
CUENCA - ECUADOR

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SCDIC.C.12.066 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y seis de enero del dos mil doce, bajo el No. 81 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **SISTEMAS Y CONSTRUCCIÓN SISTECONS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 871. CUENCA, UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE. - LA REGISTRADORA

307
P. 2.



Registro Mercantil Cuenca

Verónica Vázquez L.

